DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6907
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N. 1519485

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: COMUNIDAD**
COE	26	MÓVIL	3	
FECHA	21 de Abril de 2013	HORA	4:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Transversal 39 No. 72D-75 Sur Transversal 39 No. 72D-79 Sur	**ÁREA DIRECTA**			160 m²		
BARRIO	Arborizadora Alta	**POBLACIÓN ATENDIDA**			12		
UPZ	70 – Jerusalén	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**NIÑOS**	5
LOCALIDAD	19 – Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
CHIP	AAA0028RBSK AAA0028RBTO	**OFICIO REMISORIO**			CR-16227		

2. TIPO DE EVENTO

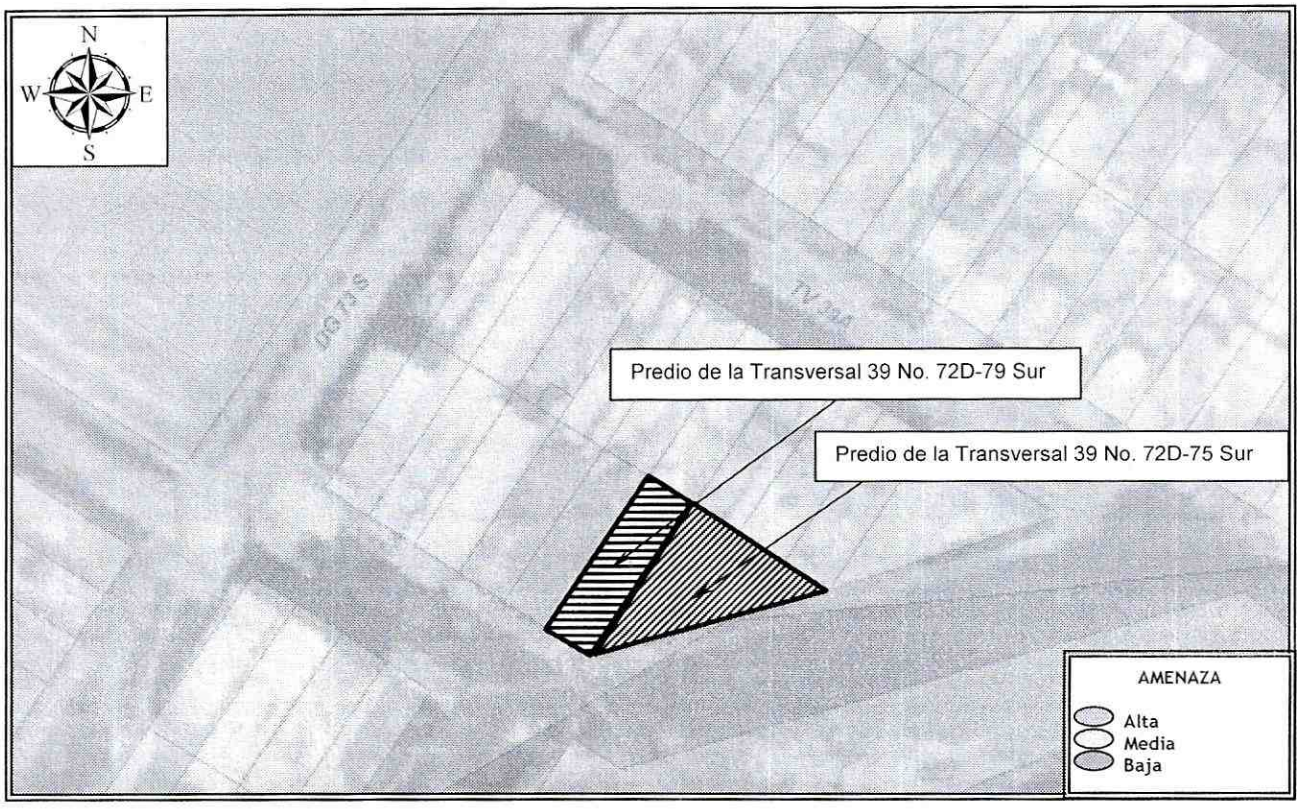
REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ANTECEDENTES:

El Barrio Arborizadora Alta, donde se encuentran ubicado el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur y el predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), por lo que dada la fecha del Acto de Legalización el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido emitió Concepto Técnico de Riesgo para este Barrio.

Sin embargo, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), la zona donde se localizan los predios evaluados, presenta **AMENAZA MEDIA** por Fenómenos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, el cual involucró un volumen de material cercano a los 1 m^3, los cuales se desprendieron de un talud de corte y/o relleno entre predios privados, talud de corte posiblemente implementado tanto para la adecuación del predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur (localizado en la parte alta del talud de corte y/o relleno), como para el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno). Dicho talud tiene aproximadamente 1,50 metros de altura, es de tendencia vertical y cuenta con una longitud cercana a los 10 metros, a lo largo de los cuales no se identificaron sistemas de protección ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y sub superficial.

De esta manera, el material desprendido se depositó en la parte baja del talud de corte en mención, hacia el costado occidental del predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), sin general afectación a la vivienda allí emplazada.

La vivienda emplazada en el predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur (localizado en la parte alta del talud de corte y/o relleno), es una edificación de un (1) nivel, construida en lo que según la inspección visual es un sistema combinado en material de recuperación y mampostería simple, cuenta con una cubierta liviana en teja de asbesto cemento, soportada por un entramado en madera, que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento perimetrales de la vivienda. Vivienda que en términos generales

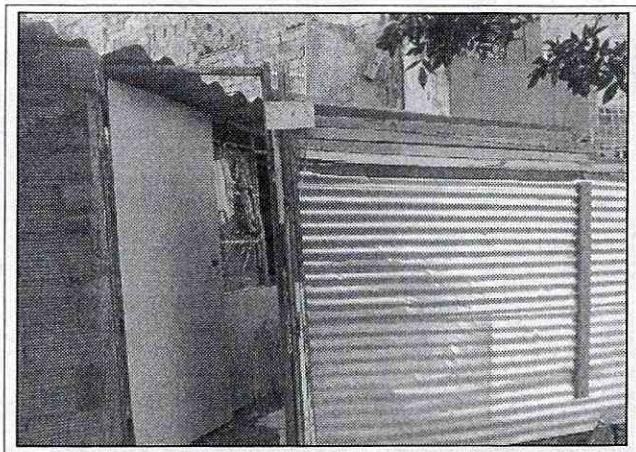
presenta deficiencias constructivas relacionadas con el material en el que se encuentra construida y la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas.

Por otra parte, la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), es una edificación de un (1) nivel, construida en lo que según la inspección es un sistema combinado en material de recuperación y mampostería simple, cuenta con una cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera, que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento perimetrales de la vivienda. Vivienda que en términos generales presenta deficiencias constructivas relacionadas con el material en el que se encuentra construida, sumado al deterioro que presenta, evidenciado por la corrosión de los elementos metálicos y la degradación de los elementos de madera que la conforman. .

Entre las posibles causas por las cuales se presentaron los desprendimientos de material desde el talud de corte y/o relleno entre predios privados, se encuentra la ausencia de medidas de estabilización, así como la ausencia de sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Finalmente es pertinente resaltar, que la estabilidad estructural y habitabilidad total de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), no se encuentran comprometidas en la actualidad; sin embargo, la funcionalidad de un deposito localizado al costado occidental del predio se encuentra comprometida en la actualidad, debido a que este se encuentra localizado en la zona de influencia de nuevos desprendimientos de material provenientes del talud de corte y/o relleno evaluado, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso de este sector , hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad del mismo.

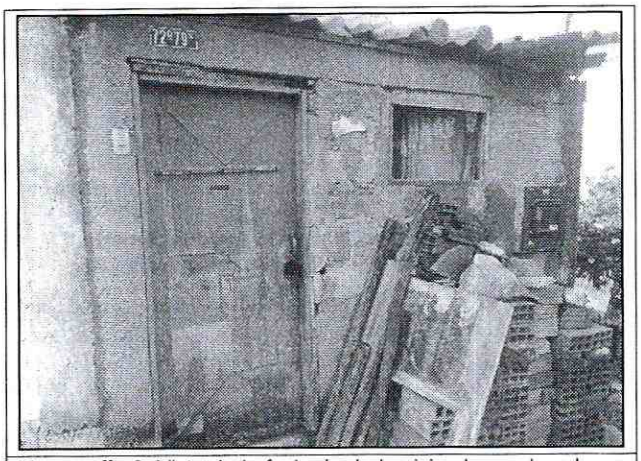
4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur, Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.



Fotografía 2. Vista del talud de corte y/o relleno entre predios privados, donde se presentó el proceso de remoción en masa identificado, en el cual no se observan medidas de estabilización ni medidas para dar manejo a las agua de escorrentía superficial y subsuperficial.



Fotografía 3. Vista de la fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 39 No. 72D-19 Sur, Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectaciones en las viviendas evaluadas, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Eleonora Muñoz (propietaria)	Transversal 39 No. 72D-75 Sur	5	1	4	Posible compromiso en la funcionalidad de un deposito localizado al costado occidental del predio, de presentarse nuevos desprendimientos de material provenientes del talud de corte y/o relleno entre predios privados.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse adecuadas medidas de estabilización, donde se incluya los sistemas de drenaje para dar manejo a las aguas de escorrentía, pudieren presentarse nuevos desprendimientos de material, situación que pudiere generar el colapso parcial y/o total de las viviendas evaluadas.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur y el predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur, Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de restricción parcial de uso del depósito localizado al costado occidental del predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur, Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del mismo.

Tabla No. 2. Predio con restricción parcial de uso, Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Eleonora Muñoz (Propietaria)	Transversal 39 No. 72D-75 Sur	52.870.460	316 8619823	2080

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur (localizado en la parte alta del talud de corte y/o relleno), Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad, por el proceso de remoción en masa de carácter local que se presentó en el talud de corte y/o relleno entre predios privados; sin embargo de no implementar adecuadas medidas de estabilización en las que se incluyan los sistemas para dar el manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; así como medidas de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento en la vivienda, es posible que en el corto plazo pudiere presentarse compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda allí emplazada.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en su totalidad; sin embargo la funcionalidad del depositó localizado al costado occidental del predio, presenta compromiso en la actualidad ya que se encuentra dentro de la zona de influencia de nuevos desprendimientos provenientes del talud de corte y/o relleno evaluado, por tal razón se recomendó la restricción parcial de uso de este sector, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad del mismo.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para la reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado, o en el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

caso de que las afectaciones hayan sido ocasionadas por un tercero, por la persona que generó la afectación de ser el caso.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de restricción parcial de uso del depósito localizado al costado occidental del predio evaluado, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad del mismo.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur (localizado en la parte alta del talud de corte y/o relleno) y el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas allí existentes. Acciones que se recomienda realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 10 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia identificar el responsable y/o responsables de implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte y/o relleno que hayan sido realizados para la adecuación del predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur (localizado en la parte alta del talud de corte y/o relleno) y el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, acciones que se recomiendan adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte se resalta, que se deberá garantizar

el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes y/o responsables del predio de la Transversal 39 No. 72D-79 Sur (localizado en la parte alta del talud de corte y/o relleno) y el predio de la Transversal 39 No. 72D-75 Sur (localizado en la parte baja del talud de corte y/o relleno), Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar al FOPAE, si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante está respuesta con el objetivo de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

NOMBRE JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA 25202-140126 CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218 – 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov